



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 86-1556-DAJ

Quito, 18 de Junio 1986

Señor Doctor
 AVERROES BUCARAM ZACCIDA
 PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL
 EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

El día 9 de junio de 1986 recibí el proyecto de Ley de Creación del Cantón Colimes que ha sido aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas. En ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución Política OBJETO TOTALMENTE dicho proyecto de Ley.

El ordinal 1° del Art. 4 de la Ley de Régimen Municipal establece que para crear Municipios, y por tanto para darles existencia legal, se requiere - "población residente no menor de cincuenta mil habitantes en la extensión-territorial, de los cuales cuando menos diez mil deberán estar domiciliados en la ciudad que ha de ser Cabecera del Cantón". De estos requisitos - sólo se puede prescindir, de conformidad con el Art. 6 de la Ley No. 104 - publicada en el Registro Oficial 1315 de 26 de agosto de 1982 para la creación de cantones en "las provincias fronterizas, las de la Región Amazónica y la de Galápagos.

El ordinal 5° del mismo artículo dispone que en el caso de creación de un nuevo Municipio no puede privárseles a los existentes de ninguno "de los tres primeros requisitos de este artículo" ello significa que la creación de un cantón no puede privarle a otro existente de los requisitos de población, territorio y capacidad económica tal como los contemplan los tres primeros ordinales del citado Art. 4 de la Ley de Régimen Municipal.

La actual parroquia Colimes tiene una población aproximada de 19.600 habitantes, puesto que en 1982 tuvo 19.064 habitantes. La Cabecera Parroquial tuvo al 30 de junio de 1982 3.272 habitantes y de conformidad con la proyección del crecimiento poblacional hoy tiene alrededor de 3.400 habitantes. Así lo ha determinado el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

[Handwritten mark]

.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

.....2

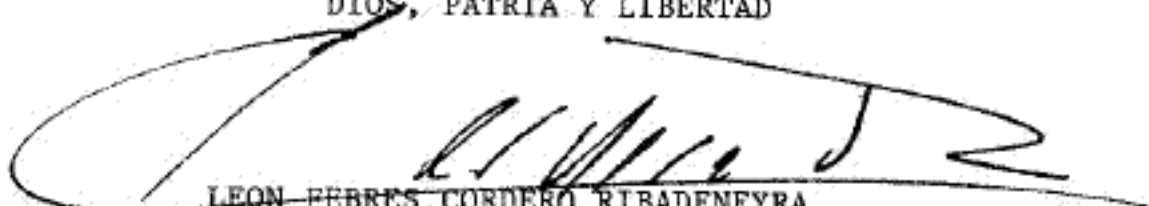
El Cantón Balzar tuvo al 30 de junio de 1982 una población de 61.967 habitantes y hoy tiene aproximadamente 67.300 habitantes. En consecuencia, la desmembración de la parroquia Colimes para convertirla en nuevo cantón dejaría al Cantón Balzar sin el requisito poblacional exigido por la Ley.

De otro lado, el aporte extraordinario de 30 millones de sucres con cargo al Fondo Nacional de Participaciones constituye un egreso fiscal no financiado, por lo cual contravendría el Art. 72 de la Constitución Política y tendría que aplicarse lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 84 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control agregado por Decreto-Ley No. 23 promulgado en el Registro Oficial No. 434 de 13 de mayo de 1986.

En virtud de esta objeción total, devuelvo a usted el texto auténtico del proyecto de Ley.

Le reitero con esta oportunidad mis sentimientos de distinguida consideración.

Muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



LEON FEBRES CORDERO RIBADENEYRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la Parroquia Colimes perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Balzar, Provincia del Guayas, ha logrado un notable desarrollo en lo poblacional, cultural, urbanístico y económico;

Que la indicada Parroquia cuenta con suficiente personal, debidamente capacitado, que pueda asumir las correspondientes funciones administrativas que la Ley determina para la organización de cantones;

Que la Parroquia Colimes tiene la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal;

Que es deber de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de las poblaciones como Colimes, que buscan su desarrollo y progreso, mediante la obtención de una jerarquía administrativa;

Que el H. Consejo Provincial del Guayas, ha emitido informe favorable a la Cantónización de Colimes; y, la Comisión Especial de Límites Internos de la República ha presentado el respectivo informe legal; y,

En uso de las facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTÓN COLIMES

Art. 1.- Créase el Cantón Colimes en la Provincia del Guayas. Su cabecera cantonal será Colimes.

Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa comprenderá la parroquia Colimes.

Art. 3.- El Cantón Colimes tendrá los siguientes límites:

AL NORTE: Desde el Cerro Las Losas ubicado en el punto de coordenadas geográficas 1°25'03" de latitud sur y 80°10'03" de longitud occidental, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Guineal y Puca al Norte y del Estero Seguel al sur, y que pasa por las nacientes de los Esteros Las-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Vépez, Las Losas, Cordillera Liberata, orígenes del Estero Las Guayjas, hasta alcanzar la cima del Cerro Las Pulgas, ubicado en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}24'33''$ de latitud sur y $80^{\circ}07'21''$ de longitud occidental, de dicho cerro, una alineación en dirección Nor-Este hasta alcanzar los orígenes del Estero Facio, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}22'57''$ de latitud sur y $80^{\circ}05'52''$ de longitud occidental; de estos orígenes, el Estero Facio, aguas abajo, hasta el cruce del sendero que viene del Oeste del Sitio Santa María, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}21'10''$ de latitud sur y $80^{\circ}04'14''$ de longitud occidental; de dicho cruce, el sendero indicado hacia el Este, hasta su empalme con el camino que une los recintos El Deshecho y Hacha, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}21'16''$ de latitud sur y $80^{\circ}03'15''$ de longitud occidental; de este empalme, el camino indicado en dirección al Recinto Hacha, hasta el cruce del Estero Perinao, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}21'42''$ de latitud sur y $80^{\circ}01'49''$ de longitud occidental; de este cruce, el curso del Estero Perinao, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Daule; de esta afluencia, del curso del Río Daule, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Junín, de esta afluencia, el curso del Estero Junín; aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}31'39''$ de latitud sur y $79^{\circ}55'58''$ de longitud occidental; de este punto, un paralelo geográfico hacia el este, hasta alcanzar el curso del Estero San Vicente, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}31'39''$ de latitud sur y $79^{\circ}54'19''$ de longitud occidental; de este punto, el curso de dicho estero, aguas arriba, hasta sus orígenes, de coordenadas geográficas $1^{\circ}30'02''$ de latitud sur y $79^{\circ}53'37''$ de longitud occidental, de éstos, un paralelo geográfico hacia el Este, hasta alcanzar el curso del Estero Montañuela, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}30'02''$ de latitud sur y $79^{\circ}53'19''$ de longitud occidental, de este punto, el curso del Estero Montañuela, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Maculobobo.

AL SUR: Desde el punto del Estero San Vicente, de coordenadas geográficas $1^{\circ}35'23''$ de latitud sur y $79^{\circ}54'49''$ de longitud occidental, el paralelo geográfico, hacia el oeste, hasta la bifurcación del camino que viene del Este del Recinto La Puntilla, en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}35'23''$ de latitud sur y $79^{\circ}57'12''$ de longitud occidental; de esta bifurcación, el camino indicado, hacia el oeste, hasta su empalme con la vía Panamericana Daule Balzar, en el caserío La Puntilla, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}35'22''$ de latitud sur y $79^{\circ}57'44''$ de longitud occidental; de este empalme, la vía Panamericana, en dirección a Daule, hasta un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}35'41''$ de latitud sur y $79^{\circ}58'11''$ de longitud occidental, situado a la misma latitud geográfica de la afluencia del Estero Yumes en el Río Daule, de este punto, un paralelo geográfico, hacia el oeste, hasta la afluencia del Estero Yumes en el Río Daule; de esta afluencia, el curso del Río Daule, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero El Mate; de esta afluencia, el curso del último Estero indicado, aguas arriba, hasta sus nacientes, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}37'26''$ de latitud sur y $80^{\circ}05'53''$ de longitud occidental; de este punto, una ali-

neación en dirección sur-oeste, hasta la afluencia del Estero N^o 2 en el Río de La Saiba, punto de coordenadas geográficas 1°38'37" de latitud sur y 80°07'30" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del Río de La Saiba, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Grande; de esta afluencia, el curso del Estero Grande, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero N^o 1, en un punto de coordenadas geográficas 1°38'47" de latitud sur y 80°09'03" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del Estero N^o 1, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto de coordenadas geográficas 1°39'01" de latitud sur y 80°10'39" de longitud occidental, de este punto, continúa por la línea de cumbre que pasa por los orígenes de los Esteros de La Piedra, MocoRRal, Las Naranjas, Las Iguanas, el Cerro de la Cruz, hasta alcanzar las nacientes del Estero de las Iguanas, en un punto de coordenadas geográficas 1°41'15" de latitud sur y 80°12'35" de longitud occidental.

AL ESTE: De la afluencia del Estero Montañuela en el Río Macul o Bobo, el curso de este Río, aguas abajo, hasta un punto de coordenadas geográficas 1°32'19" de latitud sur y 79°52'29" de longitud occidental, situado a la misma latitud geográfica de la confluencia de los tres formadores del Estero Las Cañas; de este punto, el paralelo geográfico hacia el oeste, hasta la confluencia de los tres formadores del estero indicado, en el punto de coordenadas geográficas 1°32'19" de latitud sur y 79°53'17" de longitud occidental; de dicha afluencia, el curso del Estero Las Cañas, aguas abajo, hasta un punto de coordenadas geográficas 1°32'57" de latitud sur y 79°53'20" de longitud occidental, situado a la misma latitud geográfica de la afluencia del Estero N^o 3 en el Estero San Vicente; de este punto, un paralelo geográfico hacia el oeste, hasta alcanzar la afluencia del Estero N^o 3 en el Estero San Vicente, en el punto de coordenadas geográficas 1°32'57" de latitud sur y 79°54'06" de longitud occidental; de este punto, el curso del Estero San Vicente, aguas abajo, hasta un punto de coordenadas geográficas 1°35'23" de latitud sur y 79°54'49" de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la bifurcación del camino que viene del Recinto La Puntilla.

AL OESTE: De las nacientes del Estero de Las Iguanas, el curso de dicho estero, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Paján, en un punto de coordenadas geográficas 1°37'40" de latitud sur y 80°13'21" de longitud occidental; de dicha afluencia, el Río Paján, aguas abajo, hasta un punto ubicado a la misma latitud geográfica de la Loma Sube si Puedes, de coordenadas geográficas 1°36'48" de latitud sur y 80°13'17" de longitud occidental; de este punto del Río Paján, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta alcanzar la cima de la Loma Sube si Puedes, de coordenadas geográficas 1°36'48" de latitud sur y 80°15'10" de longitud occidental; de dicha loma, una alineación al nor-oeste, hasta la afluencia del Estero Congo en el Estero Quintero, punto de coordenadas geográficas 1°35'59" de latitud sur y 80°15'36" de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación al nor-oeste, hasta la afluencia del Estero N^o 4 en el Río San Agustín conocido también con el nombre de Las Muras, en un punto de-

coordenadas geográficas $1^{\circ}34'32''$ de latitud sur y $80^{\circ}16'36''$ de longitud occidental, de esta afluencia, el curso del Río San Agustín, aguas arriba, hasta un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}33'58''$ de latitud sur y $80^{\circ}16'56''$ de longitud occidental, situado a la misma latitud geográfica del extremo orográfico occidental de la Loma sin nombre, de cota 200m.; del punto del Río San Agustín indicado, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta alcanzar el extremo orográfico occidental de la Loma sin nombre de cota 200m.; ubicado en las coordenadas geográficas $1^{\circ}33'58''$ de latitud sur y $80^{\circ}16'04''$ de longitud occidental; de dicho punto, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los ríos Sota al norte y San Agustín o Las Muras al sur, hasta alcanzar las nacientes del Estero Londón, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}33'47''$ de latitud sur y $80^{\circ}14'39''$ de longitud occidental; de dichas nacientes, el curso del Estero Londón, aguas abajo, hasta un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}34'14''$ de latitud sur y $80^{\circ}14'01''$ de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica del Cerro Safando; de dicho punto del Estero Londón, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta alcanzar la cumbre del Cerro Safando en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}34'14''$ de latitud sur y $80^{\circ}12'48''$ de longitud occidental; del Cerro Safando, una alineación al Nor-Este, hasta la afluencia del Estero Canoso en el Río Lascano o Cañas, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}32'53''$ de latitud sur y $80^{\circ}11'25''$ de longitud occidental; de esta afluencia, una alineación al Nor-Este, hasta la afluencia del Estero Guabito de Marcillo en el Estero El Guabito de Marcillo, punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}31'23''$ de latitud sur y $80^{\circ}10'10''$ de longitud occidental; de esta última afluencia, el curso del Estero Guabito de Marcillo, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}30'02''$ de latitud sur y $80^{\circ}12'03''$ de longitud occidental; de estos orígenes, la línea de cumbre de la Cordillera de La Chonta que pasa por el Cerro de La Mona, nacientes de los tributarios orientales de los Esteros El Cedro y Malo, así como por orígenes de este último estero, sitio Ciruela, intersecta la vía Seguel Olmedo en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}25'34''$ de latitud sur y $80^{\circ}11'26''$ de longitud occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de los orígenes del Estero Cañas y continúa por las nacientes de los Esteros Seguel y Salitre, hasta alcanzar la cima del Cerro Las Losas, en un punto de coordenadas geográficas $1^{\circ}25'03''$ de latitud sur y $80^{\circ}10'03''$ de longitud occidental.

Art. 4.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de enero de 1980, asignase, por esta vez, un aporte extraordinario de TREINTA MILLONES DE SUCRES, con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Tribunal Supremo Electoral, convocará a Elecciones de Concejales del Cantón Colimes, en el plazo de noventa días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley. Los electos permanecerán en funciones hasta

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-5-

que se realicen las próximas elecciones generales de Presidente de Concejo y Concejales; y,

SEGUNDA.- Todas las gestiones y actividades de carácter administrativo, fiscal y municipal del cantón Colimes, no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental hasta que sean legalmente designadas, posesionadas o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones. Hasta tal evento, dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades correspondientes del cantón Balzar y de la Provincia del Guayas, en la misma forma que lo venían haciendo antes de su cantonización.

ARTICULO FINAL.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.



[Signature]
AVERROES BUCARAM ZACCIDA.,
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

[Signature]
AB. WILSON CORDOVA LOOR.,
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

OBJETASE TOTALMENTE

[Signature]
LEON FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA